

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de diciembre, 5, 10 y 16 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS 1

### Decreto 445/022

Extiéndense los beneficios dispuestos en la Ley 19.993, de fecha 15 de octubre de 2021, a las empresas que cumplan con las condiciones que se determinan.

(148\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la Ley N° 20.104, de 22 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** que el artículo 3° de la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a extender los beneficios dispuestos en la Ley N° 19.993, de 15 de octubre de 2021, a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la misma, cuyo domicilio fiscal se encuentre en un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros de un paso de frontera terrestre;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente hacer uso de la mencionada facultad;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extiéndese los beneficios dispuestos en la Ley N° 19.993, de 15 de octubre de 2021, por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 1° de noviembre de 2022, a las empresas que cumplan con las condiciones dispuestas en los literales a), b) y c) del artículo 1° de la referida Ley.

Adicionalmente, quedarán comprendidos en los beneficios referidos en el inciso anterior y por idéntico plazo, aquellas empresas cuyo domicilio fiscal del local principal se encuentre en un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros de un paso de frontera terrestre, con independencia de que se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; WALTER VERRI; MARIO ARIZTI; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; MARTÍN LEMA; ADRIÁN PEÑA.**

## MINISTERIO DE AMBIENTE 2

### Decreto 444/022

Apruébanse las tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional, y más productos y servicios prestados por OSE, a partir del 1° de enero de 2023.

(83\*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la necesidad de proceder a la actualización de la tarifa de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;

**RESULTANDO: I)** que por la Resolución N° 1424/22 del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2022, se propone aprobar a partir del 1° de enero de 2023 un ajuste promedial de 6,7% (seis coma siete por ciento) del precio de las tarifas de servicio de suministro de agua potable y saneamiento;

**II)** que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado remitió el Anexo "Decreto Tarifario Enero 2023" que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto;

**CONSIDERANDO: I)** que el incremento tarifario del 6,7% (seis coma siete por ciento) presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades de la Administración;

**II)** que se ha recabado el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad Reguladora de Servicio de Energía y Agua;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal b) del artículo 11° de la Ley N° 11.907, de 19 de diciembre de 1952;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Apruébanse a partir del 1° de enero de 2023 las siguientes tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional, y productos y servicios prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, contenidas en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**LACALLE POU LUIS; ADRIÁN PEÑA; AZUCENA ARBELECHE.**

# OSE DECRETO TARIFARIO ENERO 2023



Índice

SERVICIO DE AGUA ..... 3  
 MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA  
 BALNEARIA..... 3  
 ZONA BALNEARIA ..... 7  
 SERVICIO DE SANEAMIENTO..... 11  
 SANEAMIENTO CONVENCIONAL..... 11  
 SANEAMIENTO POR EFLUENTE DECANTADO ..... 12  
 FACTURACIÓN ESPECIAL DE SANEAMIENTO..... 13  
 SERVICIO CONTRA INCENDIO ..... 13  
 TARIFAS A SECTORES ESPECIFICOS DE POBLACIÓN ..... 14  
 TARIFA CONJUNTO HABITACIONAL CON  
 MEDIDOR GENERAL Y MEDIDORES INDIVIDUALES ..... 14  
 TARIFA RESIDENCIAL Y PEQUEÑO COMERCIO..... 14  
 FACTURACIÓN BONIFICADA ..... 14  
 TARIFA ESPECIAL ..... 15  
 PRECIOS DE OTROS SERVICIOS..... 15  
 DISPOSICIONES GENERALES..... 20

**SERVICIO DE AGUA  
 MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA  
 TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL**

**1. CARGO VARIABLE**

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m <sup>3</sup>	\$ 150,58 por mes
1.2. Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m <sup>3</sup>	\$ 301,20 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m <sup>3</sup>	\$ 30,13 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedente de 15 y hasta 20 m <sup>3</sup>	\$ 85,87 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedente de 20 y hasta 25 m <sup>3</sup>	\$ 114,00 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedente de 25 y hasta 30 m <sup>3</sup>	\$ 134,60 el m <sup>3</sup>
1.7. Consumos mensuales excedente de 30 y hasta 50 m <sup>3</sup>	\$ 152,29 el m <sup>3</sup>
1.8. Consumos mensuales excedente de 50 m <sup>3</sup>	\$ 169,40 el m <sup>3</sup>

El metraje cúbico excedente de 15 m<sup>3</sup> se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

**2. CARGO FIJO**

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 267,38 por mes
2.2 Conexión de diámetro 19 mm	\$ 394,64 por mes
2.3 Conexión de diámetro 25 mm	\$ 635,64 por mes
2.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 2.692,53 por mes

**3. CARGO FIJO**

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m <sup>3</sup>	\$ 82,82 por mes
---	------------------

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

**2. CARGO FIJO**

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	\$ 257,08 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	\$ 635,64 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	\$ 257,08 por unidad y por mes

2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 10 unidades	\$ 2.692,53 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor a 25 mm; con más de 10 unidades	\$ 252,47 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

**3. CARGO FIJO**

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m <sup>3</sup>	\$ 82,82 por unidad y por mes
---	-------------------------------

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL**

**1. CARGO VARIABLE**

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 138,07 el m <sup>3</sup>
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 113,78 el m <sup>3</sup>

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 2.086,82 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 3.353,69 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 14.783,38 por mes.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por mes.

**TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	\$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	\$ 248,17 por unidad y por mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	\$ 2.086,82 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	\$ 282,39 por unidad y por mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	\$ 3.353,69 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	\$ 282,39 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	\$ 14.783,38 por mes.
2.8. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con más de 53 unidades	\$ 277,37 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por unidad y por mes.

**TARIFA DE OBRA CON MEDIDOR INDIVIDUAL**

**1. CARGO VARIABLE**

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 138,07 el m <sup>3</sup>
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 113,78 el m <sup>3</sup>

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 2.086,82 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 3.353,69 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 14.783,38 por mes.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por mes.

**TARIFA DE OBRA COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL****1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa de obra colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa de obra con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	\$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	\$ 248,17 por unidad y por mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	\$ 2.086,82 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	\$ 282,39 por unidad y por mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	\$ 3.353,69 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	\$ 282,39 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	\$ 14.783,38 por mes.
2.8. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con más de 53 unidades	\$ 277,37 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por unidad y por mes.

**TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE**

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 138,07 el m <sup>3</sup>
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m <sup>3</sup>	\$ 107,00 el m <sup>3</sup>
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m <sup>3</sup>	\$ 100,55 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m <sup>3</sup>	\$ 94,47 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 88,80 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 83,52 el m <sup>3</sup>

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 1 403,52 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 2.086,82 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 3.353,69 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 14.783,38 por mes.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 414,10 por mes.

**TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida \$ 129,43 el m<sup>3</sup>

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 578,52 por mes
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 855,19 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 1.372,88 por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 5.951,26 por mes

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 289,87 por mes.

**SERVICIO DE AGUA****ZONA BALNEARIA****TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL****1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO****1. CARGO VARIABLE**

1.1. Consumos mensuales de 0 a 5 m <sup>3</sup>	\$ 150,58 por mes
1.2. Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m <sup>3</sup>	\$ 301,20 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m <sup>3</sup>	\$ 30,13 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m <sup>3</sup>	\$ 85,87 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m <sup>3</sup>	\$ 114,00 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m <sup>3</sup>	\$ 134,60 el m <sup>3</sup>
1.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m <sup>3</sup>	\$ 152,29 el m <sup>3</sup>
1.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m <sup>3</sup>	\$ 169,40 el m <sup>3</sup>

El metraje cúbico excedente de 15 m<sup>3</sup> se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

**2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO**

2.1. Consumos mensuales de 0 a 5 m <sup>3</sup>	\$ 193,33 por mes
2.2. Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m <sup>3</sup>	\$ 386,77 por mes
2.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m <sup>3</sup>	\$ 38,71 el m <sup>3</sup>
2.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m <sup>3</sup>	\$ 116,05 el m <sup>3</sup>
2.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m <sup>3</sup>	\$ 148,16 el m <sup>3</sup>
2.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m <sup>3</sup>	\$ 172,80 el m <sup>3</sup>
2.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m <sup>3</sup>	\$ 194,83 el m <sup>3</sup>
2.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m <sup>3</sup>	\$ 218,13 el m <sup>3</sup>

El metraje cúbico excedente de 15 m<sup>3</sup> se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

**3. CARGO FIJO**

3.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 519,82 por mes.
3.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 774,38 por mes.
3.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 1.244,08 por mes.

3.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm \$ 5.385,07 por mes.

**4. CARGO FIJO**

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³ \$ 82,82 por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Maldonado o zonas balnearias excepto Maldonado, según la ubicación geográfica del suministro. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

**2. CARGO FIJO**

- 2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm \$ 510,52 por unidad y por mes
- 2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades \$ 1.244,08 por mes
- 2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades \$ 510,52 por unidad y por mes
- 2.4. Conexión de diámetro mayor de 25 mm con hasta 10 unidades \$ 5.385,07 por mes
- 2.5. Conexión de diámetro mayor de 25 mm; con más de 10 unidades \$ 504,96 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

**3. CARGO FIJO**

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³ \$ 82,82 por unidad y por mes.

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL**

**1. CARGO VARIABLE**

- 1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ \$ 138,07 el m³
- 1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³ \$ 113,78 el m³

**2. CARGO FIJO**

- 2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm \$ 2.452,41 por mes.
- 2.2. Conexión de diámetro 19 mm \$ 4.157,27 por mes.
- 2.3. Conexión de diámetro 25 mm \$ 6.677,34 por mes.
- 2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm \$ 29.566,78 por mes.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por mes.

**TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

**2. CARGO FIJO**

- 2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades \$ 2.452,41 por mes.

- 2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades \$ 492,80 por unidad y mes.
- 2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades \$ 4.157,27 por mes.
- 2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades \$ 560,79 por unidad y mes.
- 2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades \$ 6.677,34 por mes.
- 2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades \$ 560,79 por unidad y por mes.
- 2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades \$ 29.566,78 por mes.
- 2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades \$ 554,69 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por unidad y por mes.

**TARIFA DE OBRA CON MEDIDOR INDIVIDUAL**

**1. CARGO VARIABLE**

- 1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³ \$ 138,07 el m³
- 1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³ \$ 113,78 el m³

**2. CARGO FIJO**

- 2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm \$ 2.452,41 por mes.
- 2.2. Conexión de diámetro 19 mm \$ 4.157,27 por mes.
- 2.3. Conexión de diámetro 25 mm \$ 6.677,34 por mes.
- 2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm \$ 29.566,78 por mes.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por mes.

**TARIFA DE OBRA COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa de obra colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa de obra con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

**2. CARGO FIJO**

- 2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades \$ 2.452,41 por mes.
- 2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades \$ 492,80 por unidad y mes.
- 2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades \$ 4.157,27 por mes.
- 2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades \$ 560,79 por unidad y mes.
- 2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades \$ 6.677,34 por mes.
- 2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades \$ 560,79 por unidad y por mes.
- 2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades \$ 29.566,78 por mes.
- 2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades \$ 554,69 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 161,08 por unidad y por mes.

**TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO**

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 138,07 el m <sup>3</sup>
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m <sup>3</sup>	\$ 107,00 el m <sup>3</sup>
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m <sup>3</sup>	\$ 100,55 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m <sup>3</sup>	\$ 94,47 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 88,80 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 83,52 el m <sup>3</sup>

**2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO**

2.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	197,42 el m <sup>3</sup>
2.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m <sup>3</sup>	\$ 154,60 el m <sup>3</sup>
2.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m <sup>3</sup>	\$ 145,33 el m <sup>3</sup>
2.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m <sup>3</sup>	\$ 136,58 el m <sup>3</sup>
2.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 128,43 el m <sup>3</sup>
2.6. Consumos excedentes de 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 120,67 el m <sup>3</sup>

**3. CARGO FIJO**

3.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 2.790,67 por mes.
3.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 4.157,27 por mes.
3.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 6.677,34 por mes.
3.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 29.566,78 por mes.

**4. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	\$ 414,10 por mes.
--	--------------------

**TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida	\$ 129,43 el m <sup>3</sup>
---	-----------------------------

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 1.140,75
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 1.693,94
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 2.715,79
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 11.902,49

**3. CARGO FIJO**

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	\$ 289,87 por mes.
--	--------------------

**SERVICIO DE SANEAMIENTO SANEAMIENTO CONVENCIONAL****TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifas residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

**2. CARGO FIJO**

2.1. Saneamiento residencial	\$ 111,90 por unidad habitacional y por mes.
2.2. Saneamiento Comercial A: comercios de venta al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo de panaderías, confiterías y fábricas de pastas	\$ 2.340,35 por mes.
2.3. Saneamiento Comercial B: otros comercios	\$ 240,43 por unidad habitacional y por mes.
2.4. Saneamiento Industrial A: industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, lácteas, alimenticias y curtiembres	\$ 4.680,65 por mes.
2.5. Saneamiento Industrial B: industrias de aceites, jabones y bebidas sin alcohol	\$ 3.504,53 por mes.
2.6. Saneamiento Industrial C: otras industrias	\$ 240,43 por mes.
2.7. Saneamiento Industrial D: dependencias de U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.	\$ 240,43 por mes.
2.8. Saneamiento de Obra	\$ 240,43 por unidad habitacional y por mes.

**3. CARGO FIJO**

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

**2. CARGO FIJO**

El cargo fijo del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial facturará \$ 240,43 por unidad habitacional y por mes.

**SERVICIO DE SANEAMIENTO SANEAMIENTO POR EFLUENTE DECANTADO INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA****TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)****1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifas residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 50% del importe facturado por cargo variable de agua.

**2. CARGO FIJO**

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) del saneamiento convencional.

**3. CARGO FIJO**

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 83% del importe facturado por cargo variable de agua.

**2. CARGO FIJO**

El cargo fijo del servicio de saneamiento por afluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

**ZONA BALNEARIA**

**TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

**2. CARGO FIJO**

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial, de obra e industrial del saneamiento convencional.

**3. CARGO FIJO**

Aplica sólo para el saneamiento residencial \$ 71,21 por unidad cuando el consumo promedio mensual y por mes anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

**TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)**

**1. CARGO VARIABLE**

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

**2. CARGO FIJO**

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

**FACTURACIÓN ESPECIAL DE SANEAMIENTO**

En el servicio de saneamiento en que exista en forma exclusiva o no, uso de agua que no provenga de redes de O.S.E., se podrá considerar indistintamente para la facturación, el caudal indicado de extracción de agua de acuerdo a los permisos oficiales otorgados por los Organismos competentes, declaración jurada firmada por el interesado, o en su defecto se adjudicará el consumo de agua promedio de suministros con similar actividad.

**SERVICIO CONTRA INCENDIO**

**1. CARGO VARIABLE**

El agua consumida por la extinción de incendios se facturará a los precios establecidos en el cargo variable de la tarifa correspondiente al suministro (Residencial, Comercial, Industrial u Oficial), de acuerdo al tiempo de utilización del servicio proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de O.S.E.. Para ello se tomará en cuenta el consumo característico (m<sup>3</sup> por hora) según el diámetro de la conexión.

Conexión de diámetro 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 2 (dos) horas.

Conexión de diámetro mayor a 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 1 (una) hora.

**2. CARGO FIJO**

2.1. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 2.481,91
2.2. Conexión de diámetro 50 mm	\$ 3.474,71
2.3. Conexión de diámetro 75 mm	\$ 5.212,04
2.4. Conexión de diámetro 100 mm	\$ 6.949,39
2.5. Conexión de diámetro 125 mm	\$ 8.686,79
2.6. Conexión de diámetro 150 mm	\$ 10.424,09
2.7. Conexión de diámetro 175 mm	\$ 12.161,45
2.8. Conexión de diámetro 200 mm	\$ 13.898,89

**TARIFAS A SECTORES ESPECIFICOS DE POBLACIÓN**

**TARIFA CONJUNTO HABITACIONAL CON MEDIDOR GENERAL Y MEDIDORES INDIVIDUALES:**

Aplica a:

- Conjuntos Habitacionales, Urbanizaciones de Propiedad Horizontal u otras edificaciones agrupadas que tengan servicio con medidor general y servicios individuales.
- Los fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 22, 25, y 26 Ley N° 13.728 de fecha 13/XII/68.

El cargo variable del medidor individual se calculará a la tarifa que corresponda según su uso y ubicación geográfica del suministro.

La diferencia entre el consumo registrado por el medidor general y la sumatoria de consumos de los medidores individuales se facturará al precio menor por metro cúbico del cargo variable de la tarifa residencial, según la ubicación geográfica del suministro, y se dividirá en partes iguales entre los servicios con contrato activo, con excepción de las tarifas bonificadas que facturan únicamente por su medidor individual.

El cargo fijo del servicio de agua aplican los precios establecidos para el cargo fijo de las tarifas según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

El cargo fijo y variable de saneamiento aplicará la facturación que corresponda según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

**TARIFA RESIDENCIAL Y PEQUEÑO COMERCIO:**

El servicio de agua en inmuebles con una vivienda con fin residencial y pequeño comercio anexo, que cumplan los requisitos de la reglamentación vigente, facturará el cargo variable aplicando la tarifa residencial por los primeros 15 m<sup>3</sup> y el excedente de los 15 m<sup>3</sup>, facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo del cargo variable de la tarifa comercial según la ubicación geográfica del suministro.

En todos los casos el cargo fijo de agua y el cargo fijo de saneamiento se facturarán de acuerdo al cargo fijo de la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro.

**FACTURACIÓN BONIFICADA:** La bonificación de la factura se aplicará en los siguientes casos:

- El servicio de agua prestado a beneficiarios de planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social (M.D.E.S.), así como inmuebles ubicados en asentamientos identificados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) y los hogares considerados en situación de vulnerabilidad socioeconómica identificados por la Dirección Nacional de Vivienda (D.I.N.A.V.I.), se beneficiarán de un subsidio sobre consumos menores a 15 m<sup>3</sup>; facturarán por cargo variable y fijo de agua \$ 148,59; y \$ 237,77 por cargo variable y fijo de agua y saneamiento, hasta el tope de consumo

establecido. El excedente de 15 m<sup>3</sup> por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

b) El jubilado o pensionista titular de contrato que acredite que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que en conjunto, no superan el menor importe de la escala de jubilación o pensión del Banco de Previsión Social, cuando tenga consumo hasta 10 m<sup>3</sup> mensual, será bonificado del 100% del pago de los servicios de agua y saneamiento. Los meses en que supere los 10 m<sup>3</sup> se facturará el excedente acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

c) Los refugios diurnos y nocturnos gestionados por personas físicas o jurídicas públicas o privadas, habilitados por el MIDES, tendrán una bonificación del 30% del importe del cargo fijo y variable de los servicios de agua y saneamiento.

d) Tarifa rural individual: El servicio de agua con medidor individual y fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, facturará hasta 15 m<sup>3</sup> por medidor individual el importe de \$ 123,84 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m<sup>3</sup> facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

e) Tarifa rural colectiva: El servicio de agua prestado mediante postes surtidores con medidor general en el poste surtidor, y con fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, se facturará considerando la diferencia entre la lectura del medidor general y el total de viviendas. Cuando la diferencia arroje un resultado de hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda se facturará \$ 61,94 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m<sup>3</sup> por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

Los suministros en los que se determine la facturación bonificada descripta anteriormente, serán exonerados del costo de cargo fijo a aplicar cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>.

**TARIFA ESPECIAL:** La tarifa especial aplicará los mismos precios que la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro, procede a solicitud de parte, y previa acreditación de los extremos solicitados en cada caso, no quedando incluida en la exoneración del I.V.A.

Quedan comprendidas en esta tarifa:

a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro, habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que tengan en su objeto principal la realización de actividades de beneficencia, que impliquen la entrega gratuita de bienes o servicios con valor económico a personas carenciadas y que la actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.

b) Las personas físicas o jurídicas que presten gratuitamente sus instalaciones deportivas a instituciones oficiales de enseñanza, incluido el Ministerio de Turismo y Deporte.

c) Las organizaciones gremiales obreras y patronales con personería jurídica y sin fines de lucro y los clubes de organizaciones políticas.

d) Hogares religiosos y hogares estudiantiles sin fines comerciales.

e) Las obras con permiso municipal de vivienda popular (Plano Económico), mano de obra benévola, ayuda mutua, y obras para vivienda unifamiliar habitada sin terminar o paralizada.

El Directorio podrá autorizar la variación a la presente tarifa, atendiendo a razones de interés social.

## PRECIOS DE OTROS SERVICIOS:

### 1. CONEXIÓN DE AGUA MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con destino vivienda unifamiliar, terreno baldío, o independización de servicios para vivienda unifamiliar cuando esto sea técnicamente posible a juicio de O.S.E	UR 5
1.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 20
1.3. Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.4. Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.5. Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.6. Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10
1.7. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.	

### ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 20
1.2. Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.3. Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.4. Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.5. Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10
1.6. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.	

### 2. CONEXIÓN DE SANEAMIENTO

2.1. Conexión de diámetro 110 mm con cámara en vereda	UR 17
2.2. Conexión de diámetro 160 mm con cámara en vereda	UR 19
2.3. Conexión de diámetro 110 mm sin cámara en vereda	UR 7,41
2.4. Conexión de diámetro 160 mm sin cámara en vereda	UR 8,26
2.5. Conexión efluente decantado de diámetro 50 mm	UR 6,05

### 3. RAMALES PROVISORIOS DE DESAGUE

3.1. Conexión de diámetro 110 mm suministro y colocación de piezas	UR 1,5
3.2. Conexión de diámetro 160 mm suministro y colocación de piezas	UR 2,5
3.3. En las oportunidades en las que se requieran otros suministros y/o acciones operativas de mayor complejidad para la realización del empalme, se presupuestará en cada caso.	
3.4. El precio de los ramales provisorios de desagüe se podrá exonerar en los casos de clientes-usuarios con facturación bonificada por razones socio-económicas.	

### 4. INICIO DE TRÁMITES

4.1. Aprobación red interna complejo habitacional	UR 3
4.2. Cambio de diámetro	UR 3
4.3. Cambio de sitio	UR 2
4.4. Servicio de gran caudal (conexión de diámetro mayor a 25 mm)	UR 3
4.5. Ampliación de Red Residencial	UR 2
4.6. Ampliación de Red Comercial/Industrial/ Estatal/Conjuntos Habitacionales	UR 5
4.7. Ampliación de Red para Redes Internas	UR 3
4.8. Estudio de factibilidad de terreno de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3
4.9. Ampliación definitiva de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3

**5. ENSAYO DE MEDIDOR:** El ensayo de medidor se facturará cuando se solicita por el titular del servicio contratado y el resultado sea técnicamente correcto a criterio de O.S.E., o cuando se trate de medidores que no son propiedad de OSE:

5.1 Medidor de diámetro 13 mm y 25 mm	UR 2,22
5.2 Medidor de diámetro 38 mm y 50 mm	UR 3,38
5.3 Medidor de diámetro 75 mm y 100 mm	UR 4,44

5.4 Medidor de diámetro 150 mm, 200 mm y 250 mm	UR 5,60
5.5 Medidor ultrasónico exterior	UR 7,34
<b>6. INSTALACIÓN DE DATA LOGGER:</b>	
24 horas	UR 9,73
<b>7. CASETA PARA COLOCACIÓN DE MEDIDOR</b>	
7.1 Caseta para colocar en pared	UR 1,4
7.2 Caseta para colocar en vereda	UR 1
<b>8. CORTE POR IMPAGO O IRREGULARIDAD</b>	
8.1. Servicio de agua primer corte	UR 1
8.2. Servicio de agua corte definitivo o con retiro de conexión	UR 2
8.3. Servicio de saneamiento	UR 1
<b>9. RECONEXIÓN DE SERVICIO</b>	
9.1. Servicio de agua	UR 1
9.2. Servicio de saneamiento	UR 1
<b>10. CORTE POR RESCISIÓN VOLUNTARIA</b>	
10.1. Servicio de agua	UR 1
10.2. Servicio de saneamiento	UR 1
<b>11. RECONEXIÓN DE SERVICIO (RESCISIÓN VOLUNTARIA)</b>	
11.1. Servicio de agua	UR 4
11.2. Servicio de saneamiento	UR 1
<b>12. REPOSICIÓN DE MEDIDOR HURTADO, CAMBIO O VENTA DE MEDIDOR</b>	
El precio por reposición de medidor hurtado, cambio o venta de medidor para colocar en servicios de O.S.E, a solicitud del cliente-usuario será:	
12.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 1,65
12.2. Conexión de diámetro 25 mm	UR 3,32
12.3. Conexión de diámetro 38 mm	UR 6,65
12.4. Conexión de diámetro 50 mm (roscado)	UR 7,32
12.5. Conexión de diámetro 50 mm (bridado)	UR 22,63
12.6. Conexión de diámetro 75 mm (bridado)	UR 26,63
12.7. Conexión de diámetro 100 mm (bridado)	UR 31,62
<b>13. DESCARGA DE BAROMÉTRICA:</b> El precio por descarga de barométrica se fija en \$ 19,85 por cada 1.000 litros, o fracción mayor de 500 litros, medido sobre la capacidad de transporte del camión barométrico.	
La aceptación de la misma queda sujeta a decisión técnica de O.S.E. en forma amplia, tanto sea considerando la calidad del efluente aportado, como la capacidad de recepción de la planta de tratamiento.	
<b>14. ANALISIS DE LABORATORIO:</b> La realización de análisis quedará sujeta a disponibilidad del laboratorio correspondiente, y facturará:	
14.1. Extracción de muestras por personal de OSE	UR 2
14.2. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Montevideo	UR 1
14.3. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Interior	UR 2
14.4. Análisis Físicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino residencial u oficial	UR 1,5
14.5. Análisis Físicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino comercial o industrial	UR 3
14.6. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino residencial u oficial	UR 1,5
14.7. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino comercial o industrial	UR 3

14.8. Análisis Residual (incluye pH, DBO, Oxígeno disuelto, sólidos en suspensión y sedimentables)	UR 10
14.9. Análisis Hidrobiológico Cualitativo	UR 5
14.10. Análisis Hidrobiológico Cuantitativo	UR 10
14.11. Análisis Cromatográfico. Cada método cualitativo	UR 7
14.12. Análisis Cromatográfico. Cada método cuantitativo	UR 25
14.13. Análisis por absorción atómica. Cada determinación: ej. Plomo, Cadmio, Calcio, Magnesio, Cromo total, Sodio, Potasio, etc.	UR 2
14.14. Cloro residual	UR 0,5
14.15. Conductividad	UR 0,5
14.16. D.B.O.	UR 3
14.17. D.Q.O.	UR 3
14.18. Detergentes	UR 2
14.19. Fluor	UR 3
14.20. Fósforo soluble	UR 3
14.21. Fósforo total	UR 4
14.22. Grasas	UR 2
14.23. Mercurio por absorción atómica	UR 8
14.24. Nitrógeno total o Kjeldahl	UR 3,5
14.25. Oxidabilidad	UR 0,5
14.26. Oxígeno disuelto	UR 1
14.27. Sílice	UR 5
14.28. Sólidos disueltos totales	UR 3
14.29. Sólidos en suspensión	UR 2
14.30. Sólidos sedimentables	UR 0,7
14.31. Sólidos totales a 105º C	UR 2
14.32. Sulfatos	UR 1
14.33. Sulfuros	UR 0,7
14.34. TOC - Carbono Orgánico Total	UR 3,5

**15. CAMBIO DE FECHA DE VENCIMIENTO**

Cambio de fecha de vencimiento \$ 65,29

**16. COSTO DE IMPRESIÓN Y ENVÍO DE LA FACTURA**

Costo de impresión y envío de la factura \$ 31,36

Es exonerado dicho costo en los suministros con Facturación bonificada.

**VENTA DE AGUA TRANSPORTADA EN TANQUE:**

El precio del agua se facturará al valor del cargo variable de la tarifa comercial, según la ubicación geográfica del suministro.

**FACTURACIÓN DE AGUA PERDIDA POR ROTURAS - TRABAJOS A COBRAR (TACs):**

La rotura de redes de O.S.E. por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera sea la causa que la motivó, generará un importe a pagar que deberá ser calculado en base a la pérdida de agua y el costo de la reparación.

La liquidación será facturada en forma personal o a cualquiera de los servicios contratados a O.S.E. de la persona física o jurídica, pública o privada responsable de la rotura.

La facturación se efectuará por el período de tiempo comprendido entre la detección por O.S.E. o denuncia de un tercero de la rotura, lo que ocurra primero, hasta la reparación, con un máximo de 48 hrs. a \$ 138,07 el m³.

La estimación de los volúmenes de agua a facturar tendrá en cuenta:

Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	0,833 m³ por hora
Conexión de diámetro 25 mm	1,000 m³ por hora
Conexión de diámetro 32 mm	1,200 m³ por hora
Conexión de diámetro 38 mm	1,600 m³ por hora

Conexión Diámetro	m³/h		
	Rajado	Saltado	Tronzado
50	9,1	5,9	2,4
63	13,2	9,1	3,2
75	17,4	12,4	4,0
100	27,4	20,2	5,9
125	39,0	28,8	8,2
150	52,2	37,4	10,7
175	67,0	45,5	13,5

200	83,3	52,3	16,6
250	121,0	59,4	23,8

Cuando la rotura se produzca en cañerías de distribución de mayor diámetro se deberá estimar el volumen a facturar de acuerdo al tipo de rotura.

En el caso de que la rotura se pueda asimilar a un orificio el caudal a través del mismo vendrá dado por la siguiente expresión:

$$Q \text{ (m}^3\text{/h)} = C * A * (2 * g * p)^{1/2} * 3600$$

C= coeficiente del orificio = 0.6

A= área del orificio (m<sup>2</sup>)

g= aceleración de la gravedad = 9.81 m/s<sup>2</sup>

p= presión del sector (mca)

En caso de que la rotura sea del tipo Rajado el caudal ficto se calculará como:

$$Q \text{ (m}^3\text{/h)} = 55 * L * (p/20)^{1/3} * (D/250)^{1/2}$$

p= presión del sector (mca)

D= diámetro de la tubería en mm

L= largo de la rajadura en mts.

Las reclamaciones por falta de agua, una vez constatado por O.S.E. que fueron ocasionadas por la rotura, generarán un recargo del 1% (uno por ciento) por cada reclamación recibida con un recargo máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio total de los m<sup>3</sup> (metros cúbicos) de agua a facturar.

La presentación de documentación con firma técnica de O.S.E. avalando que el responsable de la rotura contaba con información catastral vinculada a la zona de la rotura, y la comprobación de que la misma era incompleta o incorrecta, generará un descuento del 30% sobre el precio total de agua facturado. El descuento no procede en caso de reiteración de rotura en la misma zona por el mismo responsable.

**PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE TACs:** La facturación de TACs deberá incluir todos los costos directos de reparación, y 5% por gastos administrativos calculados sobre el total.

**REITERACIÓN DE TACs:** La reiteración de una rotura realizada en igual o distintos puntos geográficos de una zona, por el mismo responsable, aplica un recargo sobre la liquidación final por todos los conceptos de 10% por cada reiteración hasta un máximo de 100%

#### DISPOSICIONES GENERALES

**INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SERVICIO:** La deuda por servicios de agua, saneamiento (convencional o efluente decantado) e incendio se debe abonar mensual y conjuntamente, siendo indivisibles.

La falta de pago en el plazo establecido hará pasible de corte el servicio contratado con un preaviso de 3 (tres) días hábiles, improrrogables. Para la reconexión del servicio deberá pagar o convenir el pago de la deuda que por cualquier concepto se haya generado.

El servicio cortado por falta de pago, devengará cargos fijos por concepto de los servicios de agua, saneamiento y contra incendio, según corresponda, durante 3 (tres) meses. Transcurrido dicho plazo, O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato, procediendo al corte definitivo del servicio, sin perjuicio del inicio de la gestión judicial de la deuda previa evaluación jurídica en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

**FACTURACIÓN DE IRREGULARIDAD:** La constatación de irregularidad en los servicios de agua, saneamiento o contra incendio y/o sobre el sistema de distribución facturará los importes resultantes de la reglamentación específica, que aplica los bloques de consumo del cargo variable de cada tarifa.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

### Ley 20.108

Prorrógase el plazo establecido en el inc. segundo del art. 168 de la Ley 19.775, modificación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 26 de julio de 2019.

(5.027\*R)

#### PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN

**Artículo único.-** Prorrógase el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 168 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, para la readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42 de la citada ley, hasta el 1° de febrero de 2025.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 168 de la Ley N° 19.775, modificación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de 26 de julio de 2019.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

### Resolución 306/022

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a Pedro Calcagno Segalerba sobre un yacimiento de arena, afectando el inmueble que se determina, ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de San José.

(97)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de caducidad de la Concesión para Explotar, otorgada a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000;

**RESULTANDO:** I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de dieciocho años, sobre un yacimiento de arena, afectando al predio padrón N° 17145 de la 8ª Sección Catastral del departamento de San José, en un área de 6 ha, 6750 m<sup>2</sup>;

II) que el Acta de Toma de Posesión se labró el 5 de setiembre de 2000;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2001 se autorizó a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA a ceder a favor

de CARLOS PÉREZ BUSTO los derechos del título minero otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de febrero de 2000;

**CONSIDERANDO:** I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología eleva los antecedentes administrativos a fin de promover la caducidad por falta de producción de la Concesión para Explotar otorgada a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000, autorizado a ceder a favor de CARLOS PÉREZ BUSTO por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2001 conforme a lo dispuesto en el Artículo 21, ordinal II), literal c), numeral 4) del Código de Minería;

II) que la citada norma dispone que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro, habiéndose producido dicha caducidad en la especie el 30 de setiembre de 2015;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica, corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 21, Ordinal II, Literal c), numeral 4) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que con fecha 30 de setiembre de 2015 se produjo la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000, el cual se autorizó a ceder a favor de CARLOS PÉREZ BUSTO por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2001, sobre un yacimiento de arena, afectando al predio padrón N° 17145 de la 8ª Sección Catastral del departamento de San José, en un área de 6 ha, 6750 m².

**2º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
OMAR PAGANINI.

**5**

**Resolución 307/022**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a SYS LIMITADA para la búsqueda de balasto y tosca, afectando el inmueble que se determina, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(98)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a SYS LIMITADA por Resolución N° 782/2013 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en atribuciones delegadas, de fecha 23 de agosto del 2013 para la búsqueda de balasto y tosca en el predio padrón número 21.533 ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia, afectando un área total de 4 ha;

**RESULTANDO:** que el mencionado título fue concedido por un plazo de ocho años, y se labró Acta con fecha 16 de octubre 2013;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con lo informado por la

Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título, con fecha 17 de octubre de 2021;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a SYS LIMITADA;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal, a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Declárase que con fecha 17 de octubre del 2021 se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a SYS LIMITADA por Resolución 782/2013 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en atribuciones delegadas, de fecha 23 de agosto del 2013 para la búsqueda de balasto y tosca en el padrón número 21.533 ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia, afectando un área total de 4 ha.

**2º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
OMAR PAGANINI.

**6**

**Resolución 308/022**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DIALECA S.A. para la búsqueda de calizas, afectando los inmuebles que se determinan, ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(99)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Prospección, que fue otorgado a DIALECA S.A. por Resolución N° 118/21 del Director Nacional de Minería y Geología, de 23 de junio de 2021 para la búsqueda de calizas en los predios padrones Nos. 3816 (parte) y 3831 (parte) ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, afectando un área de 49 ha 9086 m²;

**RESULTANDO:** que el mencionado título fue concedido por el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la notificación, la cual se efectuó el 28 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho,

debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde, por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado DIALECA S.A.;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Declárase que con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a DIALECA S.A. por Resolución N° 118/21 del Director Nacional de Minería y Geología, de 23 de junio de 2021 para la búsqueda de calizas en los predios padrones Nos. 3816 (parte) y 3831 (parte) ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, afectando un área de 49 ha 9086 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
OMAR PAGANINI.

7

**Resolución 309/022**

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a EROMAR S.A. para la búsqueda de esquisto aluminíferos, afectando el inmueble que se determina, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(100)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a EROMAR S.A. por Resolución N° 309/18 del Director Nacional de Minería y Geología, de fecha 13 de noviembre del 2018, para la búsqueda de esquistos aluminíferos en el predio padrón Nro. 10027 (parte) ubicado en la 4ta Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área de 2 ha 2352 m²;

**RESULTANDO:** que el mencionado título fue concedido por un plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la notificación, la cual se efectuó con fecha 31 de diciembre 2018;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título, con fecha 02 de abril del 2019;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a EROMAR S.A.;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal, a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Declárase que con fecha 2 de abril del 2019 se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a EROMAR S.A por Resolución N° 309/18 de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13 de noviembre del 2018, para la búsqueda de esquisto aluminíferos en el predio padrón No 10027 (p) ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área de 2 ha 2352 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.  
OMAR PAGANINI.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

8

**Ley 20.109**

Declárase el segundo domingo del mes de febrero de cada año como "Día Nacional del Esquilador".

(5.028\*R)

**PODER LEGISLATIVO**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Declárase el segundo domingo del mes de febrero de cada año como "Día Nacional del Esquilador".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara "Día Nacional del Esquilador", el segundo domingo de febrero de cada año.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE

9  
Resolución 4.631/022

Incorpóranse en el padrón presupuestal de ASSE, a partir del 01/12/2022, a los profesionales que se indican.

(130)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Noviembre de 2022

**Visto:** lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley N° 18.719 del 27/12/2010 con la modificación introducida por el Artículo 285 de la Ley N° 18.996 del 02/11/2012, el Artículo 586 de la Ley N° 19.355 del 19/12/2015, el Artículo 201 de la Ley N° 19.535 del 25/09/2017 con la modificación introducida por el Artículo 271 de la Ley N° 19.670 de 15/10/2018 y el Artículo 270 de la Ley N° 19.670;

**Resultando:** I) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5596/2018 de fecha 24/10/2018, fueron creados cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2018, con el fin incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que al 30/06/2018 se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y por la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata,

II) que el artículo 717 de la ley 18.719 referido, establece que Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá, de los créditos destinados a las Comisiones de Apoyo y a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, del Grupo 5 "Transferencias", al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas legalmente o complementar los salarios respectivos;

**Considerando:** I) que en el marco del fortalecimiento de los Equipos de Salud Mental dispuesto por la Ley N° 19.529 de 24/8/2017, el Directorio de A.S.S.E. por Resolución N° 1337/2021 de fecha 24/03/2021,

homologó el acuerdo celebrado con fecha 05/03/2021, entre A.S.S.E., M.S.P., M.E.F., S.M.U., FE.M.I, Asociación de Psiquiatras del Interior, Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia y el M.T.S.S., por el cual entre otros aspectos se dispone la provisión de Funciones de Alta Dedicación en principio, para los Médicos Psiquiatras ya vinculados al organismo, pasando a ser presupuestados aquellos que no lo estuvieren;

II) que según lo informa la Dirección Gestión de Remuneraciones, el costo incremental de la presupuestación respecto de las cargas legales será financiado a través del artículo 587 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020;

III) que conforme lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, se han verificado los requisitos exigidos y se han realizado los controles de la documentación necesaria, para proceder a incluir en el padrón presupuestal de A.S.S.E., a los profesionales médicos especialistas en psiquiatría mencionados en el Anexo Adjunto, perteneciente a las Unidades Ejecutoras que allí se establece;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007 y a las normas antes referidas;

El Directorio de A.S.S.E  
Resuelve:

1º) Incorpórase en el padrón presupuestal de A.S.S.E., a partir del 01/12/2022, a los profesionales indicados en los términos dispuestos en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

2º) Transfíeranse del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos, como así también los créditos presupuestales necesarios conforme a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley N° 19.996.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de los interesados, a la Gerencia General, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, y a Patronato del Psicópata. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 4631/2022

Ref.: 29/068/3/11121/2022

km

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO PRESUPUESTACION  
RESOLUCIÓN N° 4631/2022

PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. N° 717  
LEY 18.719 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2010

UE	CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Correlativo	Fecha ingreso	Comision o Patronato	Cargos a Suprimir en la U.E. 068 (art. 717)
7	14919645	FELICIANO BURGOA GONZALEZ	1322	A	8	TEC. III MEDICO	01/12/2016	P	6860036
17	36640838	MARCELO JAVIER ESCOBAL LOSSIO	1385	A	8	TEC. III MEDICO	25/06/2001	P	6860057

**Código del Proceso Penal**  
Concordado y Actualizado  
Anotaciones y Concordancias:  
Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos - IMPO  
Edición: diciembre 2021

**Código Penal**  
Concordado y Actualizado  
Anotaciones y Concordancias:  
Banco Electrónico de Datos Jurídicos Normativos - IMPO  
Edición: diciembre 2021

**Reglamento Bromatológico Nacional**  
Decreto N° 315/994 de fecha 05/07/1994  
Anotado y Concordado con Apéndice Normativo  
Febrero 2022  
8ª Edición

Publicaciones Jurídicas

**10**  
**Resolución 5.630/022**

Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE 2341/2016, de fecha 18/05/2016, en su Punto 3.2.3.

(131)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

**Visto:** lo establecido por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2341/2016 de fecha 18/05/2016;

**Resultando:** I) que por la mencionada Resolución se aprobó el proyecto de reestructura y Organigrama de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

II) que entre otros puntos se estableció que la División Control de Flota fuera la responsable de implementar y proponer las políticas, instrumentos y procedimientos necesarios para el adecuado control de la gestión, mantenimiento y supervisión del sistema informático SISCONVE;

III) que asimismo se estableció que la antedicha División fuera la responsable de la relación y vínculo con ANCAP respecto a los sistemas informáticos, y la disposición y control del gasto en combustibles y lubricantes;

IV) que anteriormente a dicha modificación las tareas referidas eran competencia directa de la Dirección de Recursos Materiales;

**Considerando:** I) que resulta conveniente disponer por razones de buena administración que el control relativo a la gestión, mantenimiento y supervisión del SISCONVE, así como el control del gasto y sistema de gestión del combustible sea realizado por la Dirección de Recursos Materiales en lugar de la División Control de Flota;

II) que en tal sentido corresponde modificar el Anexo de la Resolución Nº 2341/2016 en su Punto 3.2.3 - División Control de Flota, estableciendo que los cometidos de control de la gestión, mantenimiento y supervisión del sistema informático SISCONVE y la disposición y control del gasto en combustibles y lubricantes, pasen a la órbita de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.;

**Atento:** a lo expuesto y artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E**  
**Resuelve:**

1º) Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2341/2016 de fecha 18/05/2016, en su Punto 3.2.3, disponiendo que el control de la gestión, mantenimiento y supervisión del sistema informático SISCONVE y la disposición y control del gasto en combustibles y lubricantes, pasen a la órbita de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E..

2º) Mantiénense los demás términos contenidos en la aludida resolución.

3º) Comuníquese a las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Dirección Administrativa de la U.E. 068, a la División Control de Flota, a las Direcciones Regionales y a la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E..

Res.: 5630/2022  
/mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



**11**  
**Resolución 5.640/022**

Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, de la Sra. Fabiana Lourdes Chocho Pérez, hasta el término del presente mandato del Gobierno Departamental.

(132)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

**Visto:** la gestión promovida por la Intendencia de Montevideo mediante nota de fecha 09/08/2022;

**Resultando:** que en la misma se solicita a A.S.S.E. se sirva considerar la posibilidad de autorizar el pase en comisión de la funcionaria Fabiana Lourdes Chocho Pérez, a efectos de desempeñar tareas en dicha Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

**Considerando:** I) que tal como lo exige la Ley Nº 15.851 en su artículo 32, la funcionaria cuenta con más de tres años de antigüedad en la Administración Pública;

II) que se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión de la Sra. Chocho hasta el término del presente mandato de gobierno departamental;

**Atento:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, hasta la finalización del presente mandato departamental, de la Sra. Fabiana Lourdes Chocho Pérez (C.I. 4.356.917-8), Especialis. VII Espec., Presupuestado, Programa 6, Correlativo 7947, Escalafón D, Grado 3, perteneciente a la U.E. 076.

2º) Comuníquese a la U.E. 076 para su conocimiento y notificación de la funcionaria, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a la Gerencias General y de Recursos Humanos y a la Dirección Regional Sur.

Nota: 9243/2022  
Res.: 5640/2022  
me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**12**  
**Resolución 5.657/022**

Homológase el Acuerdo de fecha 23/12/2021 y su Adenda de fecha 30/06/2022, celebrados entre A.S.S.E., el M.S.P., el M.E.F., el S.M.U., F.E.M.I., A.P.U. y S.U.P.I.A.

(133)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

**Visto:** el Acuerdo oportunamente celebrado entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (F.E.M.I.), la Asociación de Psiquiatría del Uruguay y la Asociación de Psiquiatría del Interior, con fecha 23/12/2021;

**Resultando:** I) que el mencionado Acuerdo modifica el celebrado el día 05/03/2021 entre las partes y la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA), respecto a las "Funciones de Alta Dedicación de Psiquiatría en A.S.S.E.", en cuanto al plazo del Acuerdo original;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N.º 0489/2022 de fecha 23/02/2022 observó el Acuerdo modificativo de fecha 23/12/2021, en virtud de que no se determinó el plazo de postergación del Acuerdo original, advirtiendo que no compareció la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA) quien si había comparecido en el Acuerdo original;

III) que a fin de subsanar la observación realizada por Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 30/06/2022, se suscribe por todas las partes del Acuerdo original una Adenda ratificando el Acuerdo celebrado el 23/12/2021 y estableciendo como fecha cierta de la prórroga hasta el 31/12/2022;

IV) que por Resolución N.º 2537/2022 de fecha 05/10/2022 el Tribunal de Cuentas de la República acordó levantar las observaciones formuladas;

**Considerando:** que por lo expresado, corresponde homologar el Acuerdo de fecha 23/12/21 y su Adenda de fecha 30/06/22 que se agregan como anexos;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

#### El Directorio de A.S.S.E. Resuelve:

1) Homologarse el Acuerdo de fecha 23/12/2021 y su Adenda de fecha 30/06/2022, celebrados entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (F.E.M.I.), la Asociación de Psiquiatría del Uruguay (A.P.U.) y la Asociación de Psiquiatría del Interior, y la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (S.U.P.I.A.), que lucen adjuntos y forman parte de la presente resolución.

2) Comuníquese a las Gerencias General, de Recursos Humanos, Asistencial y Administrativa, a la Direcciones Regionales, de Salud Mental, de Primer Nivel de Atención y de Salud de Niñez y Adolescencia y a la Unidad de Negociaciones. Pase a Dirección de Auditores Delegadas.

Nota : 100/2022

Res.: 5657/2022

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN DE PSIQUIATRÍA EN ASSE

En Montevideo, el 23 de diciembre de 2021, COMPARECEN ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo, Sr. Santiago Torres, y el Dr. Fernando Delgado, POR UNA PARTE: la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada por la Dra. Cecilia Greif y la Dra. Verónica Santos; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por el Dr. Julio Busson; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), presentado por el Dr. Gustavo Igarza; Y POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por la Dra. Soledad Iglesias, asistida por el Ec. Luis Lazarov y la Dra. Natalia Blengio; la Federación Médica del Interior (FEMI), representada por el Dr. Daniel Ayala; la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, representada por los Dres. Artigas Pouy y Andrés Curbelo; la Asociación de del Interior, representada por la Dra. Concepción Balocco y ACUERDAN:

**PRIMERO:** En atención a diversas dificultades administrativas que genera la creación y regularización de los cargos de psiquiatría, las partes acuerdan postergar el plazo previsto en la cláusula 5 del acuerdo suscrito el 5 de marzo de 2021 sobre el nuevo régimen de trabajo en psiquiatría.

**SEGUNDO:** ASSE ha realizado algunos llamados abiertos para funciones de alta dedicación de psiquiatría que han quedado desiertos o se han presentado menos postulantes que la cantidad de cargos que la institución tenía para llenar, por lo que se acuerda la habilitación para la contratación de posgrados y residentes con quinto semestre aprobado y con vinculación reciente (hasta tres años) de la clínica de psiquiatría de adultos, condicionando su acceso a la función de alta dedicación una vez que obtengan el título de la especialidad, no más allá de los 24 meses de acceder al cargo. En el caso de los posgrados y residentes de psiquiatría pediátrica deberán haber aprobado el sexto semestre, y tener vinculación reciente (hasta tres años). El precio hora a abonar será de \$ 1.128 (valores 2021). Este valor surge del acuerdo de alta dedicación de medicina intensiva oportunamente firmado y es el que está previsto que alcancen los médicos de guardia que reducen su carga horaria con el ingreso de los cargos longitudinales a la estructura del servicio. Estos cargos rán de 12 horas semanales.

Vencido el plazo de 24 meses sin que el profesional haya obtenido su título de la especialidad, la Administración realizará nuevamente el llamado para cubrir ese cargo.

**TERCERO:** Se acuerda formar una comisión integrada por las sociedades científicas, las gremiales y ASSE a efectos de analizar las condiciones laborales de los cargos de ASSE, así como dar seguimiento al acuerdo suscrito.

Leída que les fue, se expiden ocho ejemplares del mismo tenor.

En Montevideo, el 30 de junio de 2022, COMPARECEN ante el Minsiterio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo, Santiago Torres y por el Dr. Fernando Delgado, POR UNA PARTE: La Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada en este acto por el Dr. Pablo Fielitz y la Dra. Cecilia Greif; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por el Cr. Julio Busson; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representado por el Ec. Rodrigo Areal y POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por la Dra. Soledad Iglesias, asistida por el Ec. Luis Lazarov y la Dra. Natalia Blengio; la Federación Médica del Interior (FEMI), representada por Dr. Daniel Ayala y la Dra. Isabel Abouno, la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, representada por los Dres. Artigas Pouy y Adrián Curbelo; la Asociación de Psiquiatras del Interior, representada por el Dr. Ricardo Castelli; la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia, representada por la Dra. Mónica Silva;

#### ACUERDAN:

1.- Se ratifica en todos sus términos el acuerdo suscrito el pasado 23 de diciembre de 2021.

2.- En dicha oportunidad y por error, se omitió la fecha de vigencia de la postergación del plazo previsto en la cláusula quinta del acuerdo suscrito el 5 de marzo de 2021, la que quedó prorrogada por las partes para el 31 de diciembre de 2022.

13

#### Resolución 5.863/022

Designase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Gonzalo Andrés Díaz Grasso.

(134)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

**Resultando:** que se propone para desempeñar dicha función al Dr. Gonzalo Andrés Díaz Grasso (C.I. 4.287.276-4), quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Gonzalo Andrés Díaz Grasso, C.I. 4.287.276-4, con una carga horaria de 12 horas semanales.

2º) Comuníquese a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación, a Personal de la U.E. 068, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Nota: 8368/2022

Res.: 5863/2022

nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**14**

**Resolución 5.864/022**

Designase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Mario Elbio Romero Aguilar.

(135)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

**Resultando:** que se propone para desempeñar dicha función al Dr. Mario Elbio Romero Aguilar (C.I. 3.932.139-4), quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Mario Elbio Romero Aguilar, C.I. 3.932.132-4, con una carga horaria de 12 horas semanales.

2º) Comuníquese a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación, a Personal de la U.E. 068, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Nota: 11580/2022

Res.: 5864/2022

nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**15**

**Resolución 5.869/022**

Designase en la función de Directora del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la RAP de Canelones, a la Dra. Rita Marinee Gamarra Stefani.

(136)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la R.A.P. de Canelones - U.E. 057;

**Resultando:** que se propone para desempeñar la función a la Dra. Rita Marinee Gamarra Stefani (C.I. 4.155.982-2), quien cuenta con el perfil adecuado para cumplir la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia, designando a la Dra. Gamarra en la función de Directora del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la R.A.P. de Canelones - U.E. 057;

**Atento:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 18.61 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Directora del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la R.A.P. de Canelones - U.E. 057, a la Dra. Rita Marinee Gamarra Stefani (C.I. 4.155.982-2).

2º) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de efectivizar su contratación, a la Unidad Ejecutora 057 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Gamarra, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Dirección Regional Sur y a la Dirección de Comunicaciones.

Res.: 5869/2022

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**COMISIONES BILATERALES  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE  
LA PLATA**

**16**

**Resolución Conjunta 1/022**

Establécese la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2023 para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado.

(147\*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA  
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

**Resolución Conjunta N° 1/22**

Norma estableciendo la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2023 para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado

**Visto:**

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y



racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**Resultando:**

- 1) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2023.
- 2) Que las Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.
- 3) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería es menester prever una reserva administrativa dentro de los márgenes de manejo sustentable del recurso.

**Considerando:**

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en considerando 1).

**Atento:**

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA  
Y LA  
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

**RESUELVEN:**

Artículo 1º) Fíjese una captura total permisible de 46.000 toneladas para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2023.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilítense para la pesca 42.000 toneladas y fíjese una reserva administrativa de hasta 4.000 toneladas, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Fíjense los siguientes cupos de distribución para la captura total permisible habilitada en el Artículo 2º.

República Argentina: 21.000 toneladas  
República Oriental del Uruguay: 21.000 toneladas

Artículo 4º) Manténgase un seguimiento de la evolución de las capturas, que permita reasignar, en caso de ser necesario, eventuales remanentes de los cupos dispuestos para el año 2023.

Artículo 5º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

Capitán de Navío (R) Zapicán Bonino, Presidente CTMFM; Embajadora Mariana Inés Llorente, Vicepresidenta CTMFM; Doctor Alem García, Presidente CARP; Embajador Diego Tettamanti, Vicepresidente CARP.



**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**  
**INTENDENCIAS**  
**INTENDENCIA DE LAVALLEJA**  
**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**  
**17**  
**Notificación 248/023**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(144)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
PAC0822	8/12/2022 13:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PDI0100	7/12/2022 8:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PDI0151	17/12/2022 11:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

**18**

**Notificación 249/023**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(145)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
AAA5759	19/12/2022 20:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAE5993	26/12/2022 22:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAE7723	26/12/2022 19:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF6925	27/12/2022 6:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF7150	24/12/2022 15:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG4535	18/12/2022 20:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG6061	29/12/2022 20:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG9644	22/12/2022 8:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAH1139	18/12/2022 18:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAH1679	2/1/2023 6:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7583	25/12/2022 14:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7991	27/12/2022 15:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ8936	22/12/2022 14:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK1191	21/12/2022 10:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK1191	21/12/2022 10:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK2512	26/12/2022 8:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK4443	1/1/2023 17:0	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL3986	28/12/2022 23:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL4297	20/12/2022 15:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN3064	20/12/2022 10:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN4009	18/12/2022 18:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN4605	3/1/2023 16:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO3944	27/12/2022 17:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO7208	25/12/2022 19:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO7805	2/1/2023 8:4	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP2814	21/12/2022 2:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP3250	18/12/2022 18:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP7301	2/1/2023 21:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ7262	1/1/2023 11:19	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ8400	20/12/2022 14:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

AAQ9886	20/12/2022 23:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR3786	19/12/2022 15:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR7375	29/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS3242	29/12/2022 5:16	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS6841	30/12/2022 14:2	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS9313	27/12/2022 23:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU9470	21/12/2022 21:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV1400	22/12/2022 20:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV1665	4/1/2023 7:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV2845	31/12/2022 9:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV3131	1/1/2023 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV4066	26/12/2022 14:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV9011	22/12/2022 1:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV9109	2/1/2023 3:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3899	31/12/2022 15:32	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW4036	3/1/2023 4:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX1408	24/12/2022 9:37	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX1541	28/12/2022 13:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX8365	22/12/2022 0:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX8678	2/1/2023 14:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX9021	21/12/2022 13:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ3235	19/12/2022 9:54	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ4224	22/12/2022 11:44	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ5920	30/12/2022 14:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ9973	26/12/2022 17:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ4714	30/12/2022 16:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ5290	2/1/2023 3:8	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ5585	25/12/2022 18:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ6264	25/12/2022 17:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ7525	21/12/2022 19:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ9454	23/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA1826	18/12/2022 19:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA2047	19/12/2022 8:38	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA5636	24/12/2022 2:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA7850	25/12/2022 23:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB4774	29/12/2022 14:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB6199	22/12/2022 22:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB6665	26/12/2022 20:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB8822	22/12/2022 12:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABC3842	18/12/2022 19:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABC4790	25/12/2022 12:12	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABC5616	19/12/2022 14:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ARU732	3/1/2023 13:54	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ASQ494	28/12/2022 18:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATM3972	30/12/2022 3:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AUO257	29/12/2022 23:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK5904	26/12/2022 15:40	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK5904	31/12/2022 15:30	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK5904	29/12/2022 21:37	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVL1655	29/12/2022 5:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401439	26/12/2022 17:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401582	19/12/2022 8:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B527258	21/12/2022 16:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B536382	20/12/2022 18:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B539636	28/12/2022 14:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B546638	23/12/2022 12:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B547878	18/12/2022 18:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B550239	23/12/2022 22:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B570179	29/12/2022 15:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B578182	25/12/2022 2:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586120	25/12/2022 11:8	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B587055	20/12/2022 23:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B59158	24/12/2022 7:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B805785	21/12/2022 14:25	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAA6448	31/12/2022 15:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL0033	20/12/2022 19:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL2191	19/12/2022 13:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL2224	19/12/2022 11:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BBA1169	19/12/2022 16:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDA0403	21/12/2022 12:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDA0433	21/12/2022 3:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA3174	24/12/2022 18:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA5704	29/12/2022 9:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA6075	27/12/2022 19:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA7117	21/12/2022 12:48	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB0888	1/1/2023 13:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB7009	20/12/2022 8:23	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB7176	21/12/2022 20:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

BEC952	18/12/2022 22:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFD933	26/12/2022 10:55	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFH856	25/12/2022 16:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BGA0484	22/12/2022 7:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BGA1440	2/1/2023 22:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BTP1790	20/12/2022 22:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA2237	2/1/2023 8:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA5094	30/12/2022 14:49	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB2762	24/12/2022 15:25	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB2762	1/1/2023 17:30	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3551	26/12/2022 18:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3992	30/12/2022 11:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBC1274	24/12/2022 9:10	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCA6645	27/12/2022 8:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB4155	27/12/2022 4:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB8078	3/1/2023 21:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA8845	21/12/2022 15:46	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA9441	24/12/2022 7:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA9441	24/12/2022 7:22	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB0355	30/12/2022 13:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3316	23/12/2022 11:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB4613	3/1/2023 8:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6064	23/12/2022 18:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7154	29/12/2022 19:54	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7388	24/12/2022 18:0	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7640	23/12/2022 6:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DBB0577	1/1/2023 18:34	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EAC5035	19/12/2022 10:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EAY566	22/12/2022 3:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6665	3/1/2023 9:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7692	19/12/2022 21:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9285	20/12/2022 7:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9743	21/12/2022 21:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0095	22/12/2022 16:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1410	19/12/2022 11:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1535	24/12/2022 10:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1699	29/12/2022 22:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1871	23/12/2022 17:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC3189	29/12/2022 6:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC5492	20/12/2022 6:47	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EME0160	26/12/2022 17:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ENA2281	26/12/2022 12:7	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4350	21/12/2022 7:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4350	22/12/2022 17:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4512	23/12/2022 12:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB5104	30/12/2022 22:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU5131	18/12/2022 18:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD4663	27/12/2022 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF2565	26/12/2022 14:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF3937	30/12/2022 12:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF8257	31/12/2022 12:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
GAB9133	19/12/2022 21:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAA1753	23/12/2022 14:34	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAC4226	20/12/2022 6:45	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAC7665	29/12/2022 13:44	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAF2892	31/12/2022 18:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAF8767	26/12/2022 9:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JFC3635	26/12/2022 7:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JNB0451	20/12/2022 6:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JYO0078	18/12/2022 18:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KCA4154	20/12/2022 18:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KCA5751	21/12/2022 8:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDA8928	2/1/2023 12:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDB2267	27/12/2022 19:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KSC1082	22/12/2022 23:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAA2409	4/1/2023 7:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB1095	25/12/2022 12:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB8992	24/12/2022 1:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC6808	27/12/2022 6:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC7996	1/1/2023 12:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC9736	1/1/2023 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAE5685	2/1/2023 20:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAE5926	2/1/2023 11:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LBA9688	29/12/2022 19:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA5943	3/1/2023 10:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA8019	24/12/2022 0:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA8783	2/1/2023 11:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDB5353	19/12/2022 8:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

LDB5980	30/12/2022 20:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDB6076	19/12/2022 21:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LEA2731	3/1/2023 18:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LJA4070	30/12/2022 1:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC8162	25/12/2022 1:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAF9303	2/1/2023 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAG1788	30/12/2022 6:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH2876	2/1/2023 11:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH6742	1/1/2023 15:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH7133	18/12/2022 22:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH9526	29/12/2022 19:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI2735	3/1/2023 0:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3242	2/1/2023 20:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3883	19/12/2022 10:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI6508	1/1/2023 20:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI8757	22/12/2022 11:34	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAJ4245	3/1/2023 17:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAJ5087	21/12/2022 22:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAO6175	30/12/2022 22:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAO6307	31/12/2022 2:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCI8717	20/12/2022 13:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCI8717	3/1/2023 12:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAB6184	28/12/2022 7:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC1490	2/1/2023 14:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD6095	1/1/2023 4:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD8679	25/12/2022 21:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD8827	1/1/2023 8:37	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD9928	2/1/2023 11:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAE1863	30/12/2022 17:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA1028	22/12/2022 8:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA7954	25/12/2022 19:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA7954	29/12/2022 21:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB2115	21/12/2022 22:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4427	19/12/2022 5:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4775	24/12/2022 21:2	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB9794	21/12/2022 22:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB9900	25/12/2022 7:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1018	30/12/2022 16:59	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1554	22/12/2022 19:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1779	28/12/2022 11:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2420	21/12/2022 2:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2950	25/12/2022 18:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC4552	22/12/2022 19:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC5384	21/12/2022 13:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC5624	26/12/2022 14:26	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC5763	19/12/2022 9:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAH552	25/12/2022 16:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAJ583	2/1/2023 15:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAJ831	27/12/2022 19:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAL0115	21/12/2022 13:46	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAL0116	3/1/2023 14:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO150	24/12/2022 17:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO150	29/12/2022 5:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO150	29/12/2022 20:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO276	20/12/2022 18:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAQ152	4/1/2023 1:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAS361	30/12/2022 22:9	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU370	19/12/2022 15:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1271	25/12/2022 9:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1321	28/12/2022 4:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1686	24/12/2022 13:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PED0054	29/12/2022 17:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA2061	22/12/2022 19:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PME0057	22/12/2022 14:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2300	1/1/2023 16:51	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2704	1/1/2023 13:26	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2833	26/12/2022 8:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSB0529	30/12/2022 5:51	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSB0713	31/12/2022 20:27	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PVA3225	31/12/2022 12:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE1449	27/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE6849	23/12/2022 22:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAE3280	29/12/2022 19:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RCA1874	1/1/2023 0:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RGA1192	20/12/2022 0:57	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAI1175	24/12/2022 2:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAC7878	23/12/2022 21:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAR8179	29/12/2022 5:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

SAT1889	23/12/2022 12:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAT2397	28/12/2022 9:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAU2940	22/12/2022 17:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAU2940	25/12/2022 2:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAW1828	26/12/2022 18:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBB7463	22/12/2022 15:0	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC9947	20/12/2022 13:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD7856	1/1/2023 19:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD8698	29/12/2022 21:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBE4173	22/12/2022 16:48	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF2085	23/12/2022 20:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF2945	31/12/2022 14:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF4126	24/12/2022 15:9	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG5532	30/12/2022 19:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI2814	2/1/2023 8:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK6375	30/12/2022 18:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK6414	27/12/2022 12:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBL6389	26/12/2022 1:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM8768	24/12/2022 11:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN5205	21/12/2022 17:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN6659	2/1/2023 22:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO6188	1/1/2023 13:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO7642	19/12/2022 0:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO9871	3/1/2023 10:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO9871	24/12/2022 11:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBP2902	28/12/2022 7:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO2994	30/12/2022 18:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO3280	4/1/2023 0:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO5217	21/12/2022 16:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO5624	26/12/2022 13:33	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBR9901	23/12/2022 12:49	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS2041	29/12/2022 8:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS5633	26/12/2022 0:25	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT1165	1/1/2023 20:22	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU2485	23/12/2022 5:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU2485	27/12/2022 10:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU7844	2/1/2023 6:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU9034	27/12/2022 18:6	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV3919	30/12/2022 23:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV4534	23/12/2022 15:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	26/12/2022 16:43	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	27/12/2022 2:36	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	25/12/2022 14:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	21/12/2022 18:47	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	21/12/2022 18:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW5285	30/12/2022 18:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX3301	27/12/2022 13:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX5391	31/12/2022 13:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ8314	19/12/2022 9:30	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ9762	31/12/2022 11:16	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA8342	26/12/2022 17:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB2280	28/12/2022 17:7	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB6139	2/1/2023 7:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB8478	21/12/2022 20:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE3235	24/12/2022 23:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE4294	23/12/2022 10:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF4265	1/1/2023 13:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF9244	18/12/2022 19:19	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG1235	28/12/2022 15:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG4302	29/12/2022 8:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH3317	21/12/2022 14:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH7780	24/12/2022 7:55	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH8135	26/12/2022 8:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH9449	23/12/2022 20:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH9925	23/12/2022 21:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCII688	29/12/2022 11:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI2353	1/1/2023 14:58	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI5231	2/1/2023 4:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI5666	3/1/2023 14:19	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI7037	21/12/2022 18:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI8172	30/12/2022 13:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI8172	3/1/2023 14:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ2203	22/12/2022 16:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ2573	18/12/2022 22:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ2849	27/12/2022 19:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK2427	2/1/2023 19:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK4759	27/12/2022 19:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK7561	22/12/2022 8:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

SCK7561	22/12/2022 15:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK8170	29/12/2022 14:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL3179	27/12/2022 14:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL3649	22/12/2022 21:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL6484	30/12/2022 11:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL7663	2/1/2023 10:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM2340	29/12/2022 7:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM2447	2/1/2023 9:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3017	24/12/2022 10:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3691	29/12/2022 12:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM4091	27/12/2022 12:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM6632	21/12/2022 19:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM6962	3/1/2023 16:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN1893	23/12/2022 16:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN7065	18/12/2022 17:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN7740	29/12/2022 11:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN8824	29/12/2022 16:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN9839	30/12/2022 23:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO3108	25/12/2022 23:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO5161	20/12/2022 18:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO6720	18/12/2022 18:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO8826	20/12/2022 7:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP2459	23/12/2022 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP3587	25/12/2022 11:52	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP5085	23/12/2022 12:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP5292	25/12/2022 16:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP7252	29/12/2022 13:11	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP8577	19/12/2022 17:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP9870	25/12/2022 18:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ2303	30/12/2022 23:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ2657	2/1/2023 18:6	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR1342	29/12/2022 22:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR6213	26/12/2022 20:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR7574	28/12/2022 15:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR7789	21/12/2022 10:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR8452	24/12/2022 12:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS4163	19/12/2022 16:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS5731	1/1/2023 14:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS9619	25/12/2022 11:24	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT2810	2/1/2023 8:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8795	18/12/2022 18:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9481	18/12/2022 17:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9869	2/1/2023 18:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU1203	3/1/2023 8:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU5698	18/12/2022 20:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU6642	2/1/2023 11:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU7201	18/12/2022 17:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV1993	3/1/2023 17:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV2080	21/12/2022 18:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV3254	1/1/2023 17:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV3823	31/12/2022 7:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV5642	23/12/2022 13:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV5642	25/12/2022 19:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV6605	29/12/2022 19:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8247	2/1/2023 9:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8639	2/1/2023 6:36	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8725	31/12/2022 12:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8827	2/1/2023 18:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW2496	19/12/2022 18:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW6798	3/1/2023 16:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW6798	3/1/2023 19:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW7666	18/12/2022 20:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX3433	18/12/2022 21:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX7681	31/12/2022 9:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX9051	28/12/2022 23:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX9185	23/12/2022 11:45	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCY8754	25/12/2022 22:11	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCZ1056	28/12/2022 18:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SDI5276	31/12/2022 10:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SFQ839	19/12/2022 12:12	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLO1882	20/12/2022 17:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SMG680	1/1/2023 19:8	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SMM840	27/12/2022 14:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF4028	20/12/2022 13:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF7916	21/12/2022 14:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF8913	31/12/2022 1:27	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

**INTENDENCIA DE ROCHA****19****Resolución 3.579/022**

Promúlgase el Decreto 14/2022, que modifica el Decreto 7/098 sobre "Ordenanza sobre Ruidos Molestos".

(149\*R)

Junta Departamental ROCHA

RESOLUCION N° 286/22

Rocha, 27 de diciembre del 2022.-

**VISTO:** la Resolución N° 3531 de fecha 27/12/2022 de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 4215/22

**RESULTANDO** que por la misma remite a consideración de este Legislativo para modificar decreto 7/98

**ATENTO** a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE  
Por 16 votos a favor en 25 ediles presentes**

I)- Modifíquese Decreto 7/98 de fecha 15/12/1998, según surge de la Resolución N° 3531 de fecha 27/12/2022, contenida en expediente N° 4215/22; emitiendo Decreto 14/22.

II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha. MARIA INES ROCHA, 1er. Vice Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

Junta Departamental ROCHA

- Se modifica Decreto 7/98 - RUIDOS MOLESTOS-

Rocha, 27 de diciembre del 2022

DECRETO 15/22

**VISTO** la Resolución N° 3531 de fecha 27 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 4215/2022

**RESULTANDO** que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto modificativo del Decreto N° 7/98 de fecha 15/12/1998 "Ordenanza sobre Ruidos Molestos"

**ATENTO** a lo actuado por el Plenario en su sesión del 29 de los corrientes

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA  
Por 16 votos a favor en 25 ediles presentes aprobó el siguiente**

**DECRETO**

ARTICULO I)- Modifíquese el Art. 1 del Decreto 7/98 de fecha 15/12/1998 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1)- Queda prohibido dentro de las ciudades, pueblos, villas, centros poblados, zonas suburbanas y aun rurales cuando por su cercanía a los centros poblados tengan o puedan tener influencia en los mismos, de todo el Departamento, en ambientes públicos o privados, producir ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando en razón del lugar, la hora o por su intensidad o persistencia, afecten o puedan afectar el medio ambiente, la salud, tranquilidad o reposo de sus habitantes.

La responsabilidad de los que produzcan, causen, estimulen o provoquen ruidos en las condiciones determinadas en el inciso anterior, se extiende a los que causen los objetos o animales de su propiedad o de que se sirvan o estén a su cuidado o guarda".

Art. 2)- Agregase al art. 3 del decreto 7/98 los siguientes incisos: "Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a toda persona física o jurídica, domiciliada o transeúnte y regirán para todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, parques, paseos, sala de espectáculos públicos, locales gastronómicos, pubs o similares, con o sin la utilización de equipos de amplificación sonora, centros de reunión, locales comerciales o industriales de cualquier tipo, polígonos de tiro, templos y casas religiosas y en todo lugar o local que se desarrollen actividades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, así como en casas habitación individuales o colectivas".

- "Las responsabilidades pecuniarias emergentes de la violación de los preceptos de la presente Ordenanza recaerán solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patronos o representantes legales y los propietarios de los predios, locales o fincas donde ocurran las infracciones; en todos los casos se cargará el importe de la multa al Padrón del inmueble simultáneamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente".

Art. 3)- Agregase al art. 4 del Decreto 7/98 el siguiente inciso: "i)- Se prohíbe la práctica de generación sonora mediante equipos de amplificación en los vehículos particulares de cualquier tipo en la vía pública (música propalada desde los vehículos particulares), sin autorización municipal. La violación de esta disposición podrá aparejar la aplicación de las multas que se prevén en esta Ordenanza, sobre el conductor del vehículo y sobre el titular del mismo.

Art. 4)- Deróguese el Capítulo IX de la Ordenanza 7/98.

Art. 5)- La violación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se sancionaran conforme lo establecido en el Presupuesto Quinquenal Vigente, Art. 146 y siguientes.

ARTICULO II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.

**AMARIA INES ROCHA, 1er. Vice Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.**

**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA  
Expediente 2022-4215**

**Resolución N° 003579/2022**

28 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 3531/2022 de fecha 27 de Diciembre de 2022, por la cual se remite a consideración del Legislativo Departamental proyecto modificativo del Decreto N.º 7/98 de fecha 15/12/1998 "Ordenanza sobre Ruidos Molestos";

**RESULTANDO:** que por Resolución N.º 286/2022 de fecha 27 de Diciembre del corriente la Junta Departamental modifica Decreto N.º 7/98 de fecha 15/12/1998 según surge de la Resolución 3531/22 del 27/12/22 contenida en el 2022/4215, emitiendo el Decreto 14/2022;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la promulgación del mismo;

**ATENTO:** a sus facultades;

**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA  
RESUELVE:**

1) Promulgar Decreto Departamental N.º 14/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 respecto a "Ordenanza sobre Ruidos Molestos".

2) Regístrese, publíquese, y pase a la Dirección General de Hacienda.

AUC/mmp

**Alejo Umpiérrez, Intendente Departamental de Rocha; Valentín Martínez, Secretario General I.D.R.**


**IMPOMultimedia**

**20**  
**Resolución 31/023**

Promúlgase el Decreto Departamental 12/022, que refiere a la Ordenanza del Área reserva natural departamental "Bañado de los Indios".  
(150\*R)

Junta Departamental ROCHA

RESOLUCION N° 263/22.-  
Rocha, 20 de diciembre del 2022.-

**VISTO:** la Resolución N° 3162 de fecha 1 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 3862/22

**RESULTANDO** que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto para declarar el inmueble padrón N° 2667 ubicado en paraje Bañado de los Indios, Potrero Grande como área de Reserva Natural Departamental

**CONSIDERANDO** el informe de la Comisión de Legislación y Reglamento Integradas por el cual sugiere al Plenario dar aprobación al proyecto remitido por la Intendencia Departamental

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE**

**Por 31 votos a favor en 31 ediles presentes**

I)- Declarar el inmueble padrón N° 2667 ubicado en paraje Bañado de los Indios, Potrero Grande como área de Reserva Natural Departamental, emitiendo Decreto 12/22

II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha. GERMAN MAGALHAES, Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

Junta Departamental ROCHA

- Se declara área Reserva Natural padrón 2667 - Bañado de los Indios-

Rocha, 20 de diciembre del 2022

DECRETO N° 12/22

**VISTO** la Resolución N° 3162 de fecha 1 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 3862/22

**RESULTANDO** que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto ordenanza para declarar el inmueble padrón N° 2667 ubicado en paraje Bañado de los Indios, Potrero Grande como área de Reserva Natural Departamental

**CONSIDERANDO** el informe producido por la Comisión de Legislación y Reglamento Integradas por el cual sugiere dar aprobación al mencionado proyecto

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE**  
**Por 31 votos a favor en 31 ediles presentes aprobó el siguiente**

**DECRETO**

**ORDENANZA ÁREA RESERVA NATURAL DEPARTAMENTAL**  
**"BAÑADO DE LOS INDIOS"**

ARTICULO I)- Créase como área de Reserva Natural Departamental

el inmueble rural Padrón N° 2667 de la quinta sección catastral del Departamento de Rocha, paraje "Bañado de los Indios"

ARTICULO II)- Facultase a la Intendencia Departamental de Rocha a ordenar las medidas de protección y uso del área de reserva, así como la formulación, por intermedio de la División Ambiente y Cambio Climático, del correspondiente Plan de Manejo del área, las que serán comunicadas a la Junta Departamental de Rocha.

ARTICULO III)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-

**GERMAN MAGALHAES, Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.**

**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**RESOLUCION N° 000031/2023**

Expediente  
2022- 3862

Rocha 05 de Enero de 2023

**VISTO:** la Resolución No. 3162/2022 de fecha 1º/12/2022 a través de la cual se remite a la Junta Departamental, un proyecto de Ordenanza para declarar el inmueble Padrón No. 2667 ubicado en Bañado de los Indios, Potrero Grande, como área de Reserva Natural Departamental.

**RESULTANDO:** que por Resolución 263/22 de fecha 20/12/2022, el Legislativo Departamental se expide en forma favorable emitiendo Decreto 12/22 del 20/12/2022.

**CONSIDERANDO:** que se procede a promulgar dicho Decreto;

**ATENTO:** a ello y a las facultades

**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**RESUELVE:**

1º) Promulgar el Decreto No. 12/22 de fecha 20/12/2022 de la Junta Departamental, cuyo texto dice:

**ORDENANZA AREA RESERVA NATURAL DEPARTAMENTAL**  
**"BAÑADO DE LOS INDIOS"**

ARTICULO I) Créase como área de Reserva Natural Departamental, el inmueble rural Padrón N° 2667 de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Rocha, paraje "Bañado de los Indios".

ARTICULO II) Facúltase a la Intendencia Departamental de Rocha, a ordenar las medidas de protección y uso del área de reserva, así como la formulación, por intermedio de la División Ambiente y Cambio Climático, del correspondiente Plan de Manejo del área, las que serán comunicadas a la Junta Departamental de Rocha.

2º) Regístrese, publíquese, pase a sus efectos a la División Ambiente y Cambio Climático, tome conocimiento la Dirección de Arquitectura, División Ordenamiento Territorial, División Jurídica y Municipio de Castillos.

AUC/gs  
**Alejo Umpiérrez, Intendente Departamental de Rocha; Eduardo Piriz, Secretario Gral. Interino I.D.R.**

